

JUEVES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 175

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2014-12562 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 130/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000130/2014, a instancia de Custodio Gómez Pérez, María Blanca Ibáñez Martínez, Javier Pérez Gutiérrez, José Emilio Fernández Ruiz y David González Cano frente a Comercial Maderera y Papelera, S. L., en los que se ha dictado resolución de esta fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO

Declarar a la ejecutada Comercial Maderera y Papelera, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- María Blanca Ibáñez Martínez, por importe de 554 euros.
- José Emilio Fernández Ruiz, por importe de 7.737 euros.
- David González Cano, por importe de 2.486 euros.
- Custodio Gómez Pérez, por importe de 7.770 euros.
- Javier Pérez Gutiérrez, por importe de 7.737 euros

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005013014, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria Judicial,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Comercial Maderera y Papelera, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de septiembre de 2014.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/12562

CVE-2014-12562